ADICION No. 1 "CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO No 009 - 2026".	
ENTIDAD CONTRATANTE	**ALCALDÍA MUNICIPAL DE BOSCONIA NIT: 892301130 – 8**
CONTRATISTA	**FUNDACION CORONA ROSA NIT: 901555157-8**
OBJETO	**"REALIZACION DE JORNADA MUNICIPAL DE INCLUSION RECREACION Y GARANTÍA DE DERECHOS CONMEMORACIÓN DEL DÍA DEL SINDROME DE DOWN Y CELEBRACION DEL MES DEL NIÑO"**
VALOR INICIAL	**CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (40.250.000).**
VALOR ADICIONAL	**OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (8.750.000)**
VALOR TOTAL	**CUERENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS (49.000.000)**

Entre los suscritos a saber: **JORGE PATIÑO GOMEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.435.875 expedida en Cúcuta Norte De Santander, en Calidad de Alcalde del Municipio de Bosconia – Cesar, posesionado mediante acta 01 de fecha 30 de diciembre de 2023 emanada del Notario Único de Circulo del Bosconia – Cesar, cargo para el cual fue elegido popularmente, para el periodo **2024 — 2027,** tal y como lo declararon los miembros de la comisión escrutadora municipal y con las facultades para la celebración del presente, en nombre y representación del **MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR,** con N.I.T. 892301130-8,y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará EL **CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **FUNDACION CORONA ROSA** NIT: 901555157-8, en adelante EL CONTRATISTA, hemos acordado adicionar al Contrato de Prestación De servicio No 009 - 2026, de fecha 28 de abril del 2026,con acta de inicio del 28 de abril de 2026; previa las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1)**. La Alcaldía Municipal en ejercicio de las atribuciones en aras de garantizar una excelente y responsable prestación del servicio, necesita que se garantice la calidad de lo que se encuentra en ejecución. **2)** Que en mira del desarrollo del municipio de Bosconia , se celebró contrato de prestación de servicio N. 009 del 2026 **3)** que a los ocho (08) días del mes de mayo de 2026 , se reunieron, los señores JORGE EDUARDO DIAZ REVOLLO, en condición de Secretario De Gobierno y Desarrollo Social, y en calidad de supervisor por parte del municipio y **FUNDACION CORONA ROSA** en calidad del contratista, donde elaboran acta modificatorio del contrato en mención ,donde en dicha reunión se determinó la necesidad de modificar el valor inicial del contrato debido a las múltiples actividades adicionales que se ha generado en el trascurso de la ejecución, los cuales se ven reflejados en el acta modificatoria anexa al presente documento. **4)** Que los recursos asignados al contrato se encuentran próximos a agotarse, por lo que se requiere adicionar en valor el presente contrato a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades de protección y ejecución. **5)** Que debido a lo anterior se ha considerado conveniente y oportuno adicionar al presente contrato recursos necesarios para la culminación de su ejecución. **6)** Que de conformidad con las disposiciones vigentes las partes pueden celebrar la presente adición, siempre y cuando se guarde íntima relación con el objeto del contrato adicionado y no contravenga la ley y las buenas costumbres. **7)** El artículo 40 de la ley 80 de 1993 señala:

"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.") **8)** Que la adición propuesta es viable material y jurídicamente, lo cual se sintetiza en las siguientes clausulas así. **CLAUSULA PRIMERA:** Se adiciona en valor del contrato de suministro en la suma de **OCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (8.750.000). CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato inicial no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes, al igual que su exigibilidad. **CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adicional se entiende vigente desde el perfeccionamiento hasta su liquidación final. Se entiende perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para constancia se firma en el municipio de Bosconia, marzo de 2026.

PROYECTÓ: ALFONSO SANCHEZ SIERRA– ASESOR JURÍDICO.
REVISÓ: GLORAYNETH AGUILAR MARTÍNEZ – COORDINADORA JURÍDICA.